



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0117

24 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 44881 ubicado en Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. De igual manera se certifica que dicha peticionaria tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196- 44881 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Urbano – Carrera 7 # 20 – 12 Barrio La Cumbre).
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
5. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de San Martín – Cesar.
6. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 073 de fecha 1 de septiembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martín y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117

de **24 MAR 2021**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----2

pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 22 de septiembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 22 de octubre del mismo año.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- 1) "Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El punto de captación se encuentra ubicado en la coordenadas: N 7°59'50.6" W 73°30'39.4" Altura: 113 m.s.n.m.

Imagen 1. Localización geográfica



Imagen 2. Ubicación Pozo



- 2) Georreferenciación de la infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

- Las instalaciones del hotel y lavadero se encuentran georreferenciada con las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: N 07°59'50,86" W 73°30'39,31". Altura: 113 m.s.n.m

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117

de **24 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0117 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----3

Imagen 3. Hotel

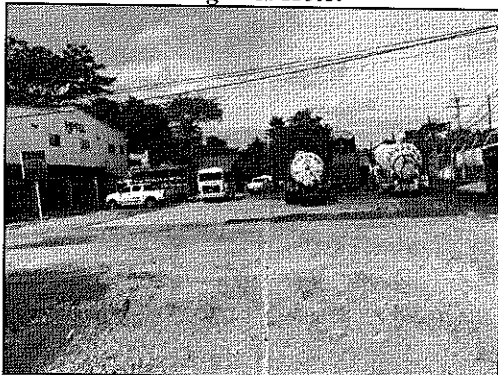
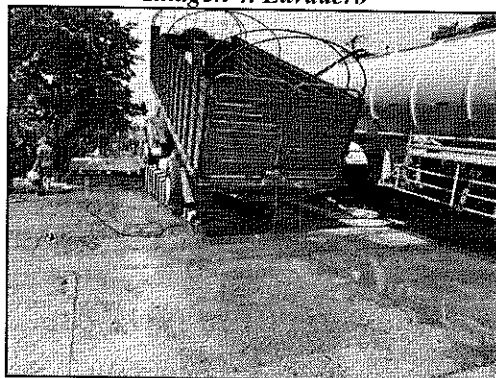


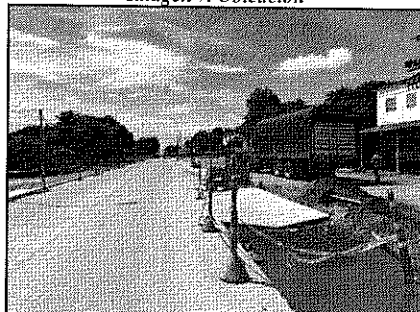
Imagen 4. Lavadero



3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio se encuentra ubicado en la carrera 7 No. 20-12, barrio la Cumbre, municipio de San Martín, Departamento del Cesar, en un área de 1.467,75 m².

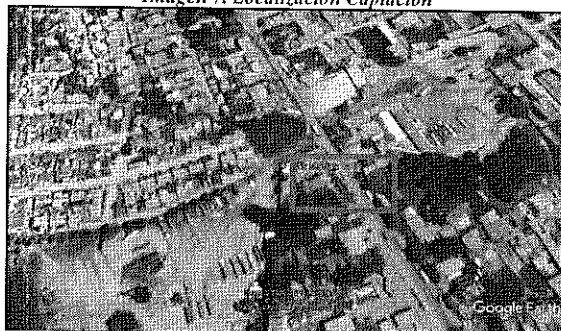
Imagen 7. Ubicación



4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Al (sic) pozo objeto de la solicitud, se localiza dentro de las instalaciones del Hotel y Lavadero Las Marias.

Imagen 7. Localización Captación



 www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e/ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117 de **24 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0117 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

- El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al interior del predio georreferenciado con las Coordenadas Geográficas, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central esta ubicado en las coordenadas: N 07°59'50,86" W 73°30'39,31". Altura: 113 m.s.n.m.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Relación de otros pozos en producción				
Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Este	
SOLUCIONES DE AGUA PARA LA INDUSTRIA ESP. S.A.S.	Pozo	7°59'51,58"	73°30'35,19"	1.306,60

En este orden de ideas, se establece que el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al pozo objeto de la solicitud, se encuentra a una distancia de 1.306,60 metros y se localiza en SOLUCIONES DE AGUA PARA LA INDUSTRIA ESP. S.A.S., con una asignación de 4 l/s.

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Según lo verificado en campo y el diseño final del pozo, las características del POZO son las siguientes:

Características	Pozo
Diámetro	4"
Profundidad	30 m
Tubería de Succión	1 1/4" PVC
Tubería de Descarga	1" PVC
Caudal	0,366 Lt/seg

• UBICACIÓN DE FILTROS EN EL POZO

H: profundidad (m)	DESCRIPCION
0 - 5	Arcilla
5 - 11	Arena
11 - 16	Arcilla
16 - 21	Arena gruesa
21 - 26	Arcilla
26 - 30	Arena gruesa

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No

0117

de **24 MAR 2021**

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín, Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----5

Características	Pozo Las Marías
Profundidad	30 m
Marca	FRANKLIN ELECTRI
Potencia	1 HP
Energía	Eléctrica
Tubería de Succión	1 ¼" PVC
Tubería de Descarga	1" PVC
Caudal	0,366 Lt/seg

Plan de Operación: De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo será aprovechado para para (sic) uso principal para el lavado y en segunda instancia para uso doméstico (abastecer los sanitarios, duchas y orinales) y lavados de uso público y privado requerido en el establecimiento, las cuales se proyectan de la siguiente manera:

El caudal captado por medio del sistema de bombeo es de 0,366 l/s. El caudal que se toma se estima hacerlo en aproximadamente ocho (8) horas diarias, el cual se toma de forma intermitente para el uso principalmente de lavado de automotores y en segunda medida para uso doméstico.

Número de personas permanentes: 10

Número de personas transitorias: 20.

Con base en lo anterior el caudal solicitado es de 0,5 l/s. Teniendo en cuenta que el volumen máximo requerido por día es de 6.140 Lts, el régimen de operación propuesto del mencionado pozo es de 12 horas/día aproximadamente.

8) **Máximo caudal a bombear (litros/seg).**

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 29 de octubre de 2019 con el Número de Radicado 10033, el usuario indica que el caudal a captar para el pozo es de 0.5 l/s.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y a los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, se obtuvo un caudal de 1,41 l/s.

En consecuencia, el máximo caudal a bombear es de 1,41 l/s.

9) **Napas que se deben aislar (si fuere el caso).**

Las napas subterráneas que se aislaron de acuerdo al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	

+

0 – 5	Arcilla
11 – 26	Arcilla
21 – 26	Arcilla

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117

de **24 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0117 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----6

- 10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes estratos de suelo:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
------------------	-----------------	-------------------------------

5 – 2311	Arena
16 – 21	Arena Gruesa
20 – 36	Arena Gruesa

- 11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

- 12) Tipo de aparato de medición de caudal.

El pozo en referencia no cuenta con ningún tipo sistema o aparato de medición de caudal.

- 13) Actividad de prueba de bombeo.

Esta actividad se realizó con el fin de obtener información suficiente del comportamiento hidráulico del pozo localizado en el HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS y tiene como finalidad determinar la cantidad de agua que puede ser bombeada sin causar ningún efecto adverso en el mismo, como agotamiento de la reserva de agua subterránea y el estado o presencia de sustancias ajenas al medio que puedan estar causando deterioro a las propiedades del agua subterránea. La prueba de bombeo nos permite conocer la eficiencia de un pozo (máximo caudal a bombear) que será utilizado para abastecer las necesidades de agua del Hotel y Lavadero Las Marías, Ubicada en zona urbana del Municipio de San Martín, Cesar; es decir, la cantidad de agua que producirá y el nivel de bombeo que se debe permitir con esa producción, para efectos de determinar la eficiencia del mismo y establecer si las características del equipo de bombeo existente (electrobomba) pueden utilizarse para el aprovechamiento definitivo del recurso hídrico subterráneo.

Con el fin de verificar los resultados presentados anexos a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se realizó la prueba para establecer el caudal de explotación del pozo del Hotel y Lavadero Las Marías, las características del acuífero y el régimen de bombeo del pozo; esta prueba de bombeo se realizó el día 22 de septiembre de 2020, para lo cual se dispuso de una bomba sumergible marca FRANKIN de 1 HP.

- La bomba tipo lapicero se instaló a una profundidad de 18 metros.
- La prueba se realizó con bombeo continuo durante 5 horas y 20 minutos.

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0117

de 24 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

7

- La recuperación se realizó en un 98,7 % en un tiempo de 27 minutos.

Identificación del Pozo	Predio	Nivel Estático en (m)	Nivel dinámico de Operación en (m)	Ab (m)	Caudal Medido en l/s	Punto de Succión (m)
Las Marias	Las Marias	8,62	9,41	0,79	1,41	18

Como se observa, la prueba de bombeo presentó un abatimiento de 0,79 metros, una prueba de recuperación de 0:27:00 horas. Se utilizó una sonda eléctrica de 150 metros marca Solinst, con aviso sonoro y luminoso. Se realizaron aforos de tipo volumétrico durante el tiempo de bombeo que arrojaron un caudal máximo de 1,50 l/s y un mínimo de 1,41 l/s el cual se toma como caudal máximo a bombear.

- 14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del pozo para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo para el predio.

- 15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

- 16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras que involucra el proyecto, tales como pozo, red de conducción, y distribución, ocupan terrenos del denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS de propiedad del solicitante.

- 17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de captación, conducción y distribución del recurso hídrico, aplicado de manera gradual, no generará sobrantes.

- 18) Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas adjunta al expediente CGJ-A-213-2019, 29 de octubre de 2019 con el Número de Radicado 10033, el usuario solicita un caudal captado por medio del sistema de bombeo es de 0,366 l/s. El caudal que se toma se estima hacerlo en aproximadamente ocho (8) horas diarias, el cual se toma de

2

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117

de **24 MAR 2021**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

8

forma intermitente para el uso principalmente de lavado de automotores y en segunda medida para uso doméstico.

Número de personas permanentes: 10
Número de personas transitorias: 20.

Demanda del recurso hídrico

USO	ESTABLECIMIENTO	NUMERO DE USUARIOS	
		PERMANENTES	FLOTANTES
DOMESTICO	HOTEL	2	20
	LAVADERO	3	5
TOTAL		5	25

USO	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD: LAVADO DE VEHICULOS
LAVADO	LAVADERO	50 Vehículos/día 30 motocicletas/día

Caudal requerido uso doméstico.

Respecto al uso doméstico, es pertinente considerar los siguientes parámetros

Tabla - DOTACION NETA SEGUN NIVELES DE COMPLEJIDAD (ÁREA RURAL) – RAS 2000.

Nivel de Complejidad del sistema	Dotación neta mínima (L/hab·día)	Dotación neta máxima (L/hab·día)
Bajo	100	250
Medio	120	175
Medio Alto	130	-
Alto	150	-

Q = P.D

Dónde:

P: Población

D: Dotación

Ahora:

Q = 30 personas X 150 Litros/hab/día

Q = 4.500 Litros/día

Caudal requerido lavado de vehículos.

El lavado de vehículos es la actividad que genera en mayor proporción agua residual no doméstica, el caudal requerido depende de la cantidad de vehículos lavados.

Tenemos

- # vehículos lavado (día)= 50 veh
- # motocicletas (día)= 33 mot
- Tiempo promedio de lavado veh= 60 min
- Tiempo promedio de lavado mot= 30 min
- # mangueras= 4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0117

de 24 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0117 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

9

- Q promedio por manguera= 0,166 l/s

$$Q_{veh} = 50 \text{ veh/día} \times 3600 \text{ seg} \times 0,166 \text{ l/s} = 29.880 \text{ l/día} = 0,34 \text{ l/s}$$

$$Q_{mot} = 33 \text{ mot/día} \times 1800 \text{ seg} \times 0,166 \text{ l/s} = 9.860 \text{ l/d} = 0,11 \text{ l/s}$$

$$Q_{veh} + Q_{mot} = 0,34 \text{ l/s} + 0,11 \text{ l/s}$$

$$Q = 0,45 \text{ l/s}$$

- ✓ Doméstico: 0,05 l/s
- ✓ Lavado de vehículos: 0,45 l/s

$$Q_{total} = 0,5 \text{ l/s}$$

Tabla - cálculo demanda de caudal

Uso	Cantidad	Volumen por día	Caudal (l/s)	Régimen de operación
Doméstico	30 personas	4.500 l/día	0,05 l/s	Se establece un régimen de operación de bombeo de 3,8 horas para un volumen de 7 m³ en un periodo de 12 horas.
Lavado	50 veh - 33 mot	39.740 l/día	0,45 l/s	
Total			0,5 l/s	

19) Concepto técnico a la concesión solicitada. Si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con base en la información aportada por el usuario se puede (sic) establecer que el Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA cumple con la exigencias señaladas en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 de julio de 2018 emanada por el ministerio de ambiente y desarrollo Sostenible.

20) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo ubicado en el establecimiento denominado Hotel y Lavadero Las Marías, zona urbana del municipio de San Martín a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con CC N° 26.863.522; por un término de 10 años, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N 7°59'50.6" W 73°30'39.4" Altura: 113 m.s.n.m., en cantidad de 0,5 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla cálculo que se detalla a continuación:

Uso	Cantidad	Volumen por día	Caudal (l/s)	Régimen de operación
Doméstico	30 personas	4.500 l/día	0,05 l/s	Se establece un régimen de operación de bombeo de 3,8 horas para un volumen de 7 m³ en un periodo de 12 horas.
Lavado	50 veh - 33 mot	39.740 l/día	0,45 l/s	
Total			0,5 l/s	

20) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117

de **24 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0117 de 24 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----10

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 0,5 l/s.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 0,5 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,05
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso domestico	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Hotel y Lavadero Las Marias está ubicado en zona urbana	20
U: Importancia del uso	Consumo humano o Abastecimiento doméstico	1,0

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso doméstico se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0,05 * 10 * (1 + 0,082)}{1} + 20 = 20 \text{ árboles}$$

Uso Lavado vehículo automotor

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,45
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	Hotel y Lavadero Las Marias está ubicado en zona urbana	20
U: Importancia del uso	Otros	0,1

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso Lavado vehículo automotor se tiene que:

4p

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0117** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----11

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0.45 * 10 * (1 + 0.013)}{0.1} + 20 = 66 \text{ árboles}$$

En consecuencia, ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con CC N° 26.863.522; debe sembrar un número total de 86 árboles.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “**Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas**”.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Lev 2811 de 1974.**” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “**Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.**” (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico y lavado de vehículos, empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0117

de 24 MAR 2021

Continuación Resolución No

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----12

1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0117** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

13

señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/c seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$1.351.293

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(cdx))**	(f) Viáticos diarios (dx(112234)c)	(g) Viáticos totales (bx(cdx))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axe)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B)Gastos de viaje									\$ 85.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.201.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 300.272,51
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.501.362,54
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117

24 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----14

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2 y 11	\$ 200.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	242
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	212.000.010
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	242
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.351.293,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.351.293

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0117** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín, Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----15

adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522, en cantidad de cero coma cinco (0,5) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación y de lavado de vehículos y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N 7°59'50.6" W 73°30'39.4", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0117

24 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----16

4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.351.293 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). Sin embargo en caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo puede ser remplazado por otro con las mismas características técnicas que garantice captar como máximo el caudal a concesionar (0,5 l/s), e informar previamente a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Mantener especial cuidado en épocas de verano, para monitorear los niveles de las aguas en el punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, por causas naturales o antrópicas, se proceda a suspender el bombeo e informar de ésta situación a la Corporación.
9. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
11. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
12. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
13. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
14. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No

0117

de **24 MAR 2021**

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----17

Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

16. Sembrar 86 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0117

de **24 MAR 2021**

Continuación Resolución No

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 – 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----18

material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 *018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No

0117

de 24 MAR 2021

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado HOTEL Y LAVADERO LAS MARIAS, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-44881, en la Carrera 7 N° 20 - 12 Barrio La Cumbre, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522.

-----19

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a ANA MERCEDES AVENDAÑO OROZCO identificada con C.C. No. 26.863.522 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

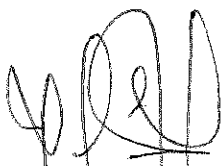
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 MAR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 213-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181